

CONTRATO DE SUMINISTRO COMERCIAL (Código de Comercio de Colombia, Artículos 968 y subsiguientes)

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 de junio de 2026, entre los suscritos a saber: por una parte, Carlos Alberto Pérez Gómez, identificado(a) con C.C. número 79.456.123, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la PROVEEDOR(A), y por la otra parte, Soluciones Andinas S.A.S., identificado(a) con NIT número 901.234.567-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la CLIENTE (y en conjunto "LAS PARTES"), hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO COMERCIAL, el cual se rige por las disposiciones del Código de Comercio de Colombia y las siguientes cláusulas sustanciales:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:

EL PROVEEDOR se obliga frente a EL CLIENTE a cumplir en forma independiente, periódica y/o continuada, según las necesidades estipuladas, con el suministro de los siguientes bienes o servicios:

- Bienes o servicios objeto del suministro.
- Presentación, unidad de medida y modalidad de prestación
- Usos permitidos, exclusiones y límites del suministro

Las especificaciones, anexos técnicos, niveles de calidad, certificaciones, empaques, protocolos o características aplicables serán:

- Fichas técnicas, niveles de calidad, lotes o empaques exigidos
- Certificaciones, protocolos o anexos de servicio aplicables
- Tolerancias, caducidad, trazabilidad o vida útil mínima

SEGUNDA - VOLUMEN Y CANTIDADES DEL SUMINISTRO:

Respecto a las cuantías, volumen o topes de los bienes/servicios a suministrar durante la ejecución de este contrato, LAS PARTES acuerdan que se basarán en la siguiente regla: Cantidades fijas predeterminadas (Ej: 100 unidades mensuales).

El mínimo mensual o por pedido será de 100 unidades; el máximo por orden o periodo será de 500 unidades. Los cambios de forecast requerirán aviso previo de 15 días calendario.

Los mínimos, máximos, forecast, programación o reglas de variación de cantidades serán:

- Forecast vinculante / no vinculante y reglas de actualización
- Programación de entregas, estacionalidad o picos de demanda
- Consecuencias por variaciones fuera del rango pactado

Procedimiento de Pedidos: Para la materialización de cada entrega periódica, EL CLIENTE y EL

PROVEEDOR seguirán el siguiente procedimiento operativo:

- Canal de pedido: correo, portal, orden de compra u otro
- Plazo para confirmar, modificar o cancelar pedidos
- Cantidades, fechas de entrega y responsables de aprobación

Los niveles de servicio, tiempos de confirmación, despacho, entrega, soporte y consecuencias por incumplimiento serán:

- Tiempo de confirmación de pedido: ...
- Tiempo de despacho y entrega: ...
- Soporte, penalidades o créditos por incumplimiento de SLA

TERCERA - PRECIOS Y FACTURACIÓN:

Por los bienes o servicios suministrados, EL CLIENTE pagará a EL PROVEEDOR las sumas derivadas de multiplicar las cantidades efectivamente entregadas y aceptadas, por el precio unitario acordado.

- * Regla de Fijación de Precios: Precio fijo inmodificable durante la vigencia del contrato.
- * Precio Base / Referencia: \$50.000 COP por unidad + IVA / según Anexo 1 de lista de precios (Este valor no incluye el Impuesto a las Ventas - IVA, el cual deberá ser adicionado en la respectiva factura cuando la ley lo exige).
- * Ajustes, descuentos e incentivos: - Lista de precios vigente, descuentos por volumen y promociones
- Ajustes por IPC, TRM u otro indicador con aviso previo
- IVA, retenciones y documentos exigidos para facturar.

CUARTA - FORMA Y PLAZOS DE PAGO:

EL CLIENTE se obliga a sufragar el valor de las facturas comerciales emitidas por EL PROVEEDOR bajo la siguiente modalidad y plazo:

El valor de las facturas de suministro se pagará A 30 días calendario desde la radicación de la factura, mediante transferencia o consignación bancaria a la cuenta de ahorros No. 123-456789-01 del banco Bancolombia, a nombre del PROVEEDOR. El CLIENTE enviará el comprobante de pago al PROVEEDOR dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la transacción. El pago extemporáneo generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el día siguiente al vencimiento hasta la fecha de pago efectivo.

QUINTA - ENTREGAS Y RECEPCIÓN:

EL PROVEEDOR se obliga a realizar las entregas parciales o totales de los suministros requeridos en el siguiente lugar: Calle 100 # 15-20, Bogotá D.C..

Los gastos de transporte, fletes y seguros hasta el lugar de entrega correrán por cuenta de EL

PROVEEDOR, salvo pacto distinto incorporado en la cláusula de entrega. A partir del recibo a satisfacción por parte de EL CLIENTE (o quien éste delegue), los riesgos sobre los bienes suministrados se trasladan a éste último.

La entrega, recepción, remisiones, inspección, transmisión de riesgo, devoluciones y soportes de entrega se documentarán así:

- Responsable de transporte, flete y seguro: ...
- Remisión, acta de recibo, inspección y constancia de conformidad
- Transmisión de riesgo y devoluciones por no conformidad

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com

MUESTRA